



Asamblea General

Septuagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
3 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 45ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 10 de noviembre de 2015, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Mohamed (Vicepresidente) (Guyana)

Sumario

Tema 70 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

Tema 71 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

15-19638 (S)



Se ruega reciclar



En ausencia del Sr. Hilale (Marruecos), el Sr. Mohamed (Guyana), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 70 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (continuación)

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (continuación) (A/C.3/70/L.59)

Proyecto de resolución A/C.3/70/L.59: Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

1. **El Sr. Lukiyantsev** (Federación de Rusia), presentando el proyecto de resolución dice que Angola, el Brasil, Côte d'Ivoire, Kazajstán, Mauritania, Myanmar, Namibia y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores.

2. Setenta años después de la derrota del nazismo en la Segunda Guerra Mundial, todavía sigue intentándose falsificar la historia. Es inaceptable que se intente revisar o minimizar la evaluación de esta ideología que figura en los documentos de los Juicios de Nuremberg. Los patrocinadores del proyecto de resolución están profundamente preocupados por el alarmante crecimiento de grupos extremistas, incluidos neonazis y “cabezas rapadas”, que han cometido actos de violencia contra personas por su color de piel o confesión y contra inmigrantes y minorías. En la elaboración del proyecto de resolución se han tenido en cuenta las recomendaciones del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia al respecto.

3. Los citados grupos extremistas se inspiran en la ideología y las prácticas prevalecientes durante la Segunda Guerra Mundial. Es totalmente inaceptable que se glorifique a quienes estuvieron involucrados en los crímenes del nazismo o que se minimice su culpa, como ha sucedido en el caso de los miembros de las SS., que fueron declaradas por el Tribunal de Nuremberg una organización delictiva.

4. Los patrocinadores del proyecto de resolución son testigos regularmente de la destrucción o profanación de monumentos erigidos en recuerdo de quienes lucharon contra el nazismo, mientras se levantan monumentos de tributo a los nazis y se declara participantes en movimientos de liberación nacional a aquellos que colaboraron con los fascistas en contra de la coalición antihitleriana. Estos actos no solo blasfeman a los veteranos del movimiento antifascista, sino que también hacen el juego a los que defendieron la “pureza racial” y la discriminación por motivos raciales o étnicos, por no mencionar el mal ejemplo que dan a la generación más joven.

5. Los Juicios de Nuremberg condenaron de forma clara e inequívoca los crímenes de quienes violaron los derechos y la dignidad de las personas y negaron el principio de igualdad de las personas con independencia de su raza, etnia, religión o idioma. El apoyo de los Estados Miembros al proyecto de resolución sería simbólico en el año del 70º aniversario de la victoria en la Segunda Guerra Mundial, la creación de las Naciones Unidas y el inicio de los Juicios de Nuremberg, puesto que sin esta victoria los Estados Miembros no habrían podido tener la oportunidad de debatir cuestiones de derechos humanos.

6. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Bangladesh, Burundi, el Congo, Malí, el Níger y Uganda se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Tema 71 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación) (A/C.3/70/L.60)

Proyecto de resolución A/C.3/70/L.60: Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

7. **El Sr. Khan** (Pakistán), presentando el proyecto de resolución, dice que el texto del dicho proyecto no ha cambiado con respecto a la resolución aprobada por consenso el año anterior, únicamente con actualizaciones técnicas. En el texto, la Asamblea General reafirmará el derecho a la autodeterminación como derecho humano fundamental y como condición indispensable para la garantía y la observancia efectivas de otros derechos humanos, declarará su oposición a actos de ocupación extranjera e intervención militar que suprimen el derecho a la autodeterminación y lamentará el drama de los

refugiados y los desplazados internos que han sido desarraigados como consecuencia de estos actos.

8. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Angola, Antigua y Barbuda, el Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, el Congo, Côte d'Ivoire, Eritrea, Liberia, Maldivas, Namibia, la República Centroafricana, Somalia, Sudán del Sur, Uganda, Zambia y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*) (A/C.3/70/L.53)

Proyecto de resolución A/C.3/70/L.53: Centro Subregional de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central

9. **La Sra. Mballa Eyenga** (Camerún), presentando el proyecto de resolución, dice que el objetivo de este último es exigir cuentas al Centro Subregional de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central por las actividades realizadas sobre el terreno y seguir garantizando el apoyo de los Estados Miembros. La cooperación del Centro con los Estados Miembros y la sociedad civil fomenta el desarrollo de una cultura de derechos humanos y democracia en África Central con el fin de promover la paz y el desarrollo sostenibles en la subregión.

10. El enfoque del Centro busca integrar los derechos humanos en los asuntos económicos y el desarrollo a través de actividades de sensibilización dirigidas a las autoridades públicas y las empresas en relación con sus deberes y obligaciones, de conformidad con los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de empresas y derechos humanos. Se espera que, en caso de que las reformas propuestas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tengan éxito, el Secretario General y el Alto Comisionado sigan proporcionando al Centro suficientes medios para que pueda responder a las crecientes necesidades de promoción y protección de los derechos humanos y desarrollar una cultura de democracia y el estado de derechos en los Estados de la subregión. Es esencial que el Centro y los Estados de la subregión trabajen de forma coordinada y que, al

definir sus prioridades, el Centro tenga en cuenta las necesidades y peticiones de estos Estados.

11. El proyecto de resolución se basa en la resolución 68/174, solo con actualizaciones técnicas en los párrafos segundo y sexto del preámbulo y la supresión de varios párrafos que ya no son relevantes. Se proponen cuatro nuevos párrafos del preámbulo, entre ellos el séptimo y el octavo. Los Estados de la subregión piden a la comunidad internacional que les ayude a erradicar a Boko Haram.

12. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Argelia, Côte d'Ivoire, Etiopía, Madagascar, Malí, Marruecos, Namibia, el Níger, Túnez y Uganda se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Proyecto de resolución A/C.3/70/L.47: Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

13. **El Sr. Al-Hamadi** (Qatar) dice que Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, el Canadá, las Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Letonia, Libia, Lituania, Mauritania, Mónaco, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, San Marino y Somalia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

14. La situación humanitaria y de derechos humanos en la República Árabe Siria ha alcanzado un nuevo mínimo. El proyecto de resolución refleja la situación actual y la evolución desde la aprobación de la versión del año anterior. El texto equilibrado no ha perdido de vista la naturaleza de las violaciones y sus víctimas, la mayoría de las cuales han caído como consecuencia de los bombardeos indiscriminados, el uso desproporcionado de la fuerza y el uso de bombas de barril en zonas civiles.

15. Todas las partes, incluidas las autoridades sirias, deberían poner fin inmediatamente a todas las violaciones y formas de violencia. El proyecto de resolución aborda la necesidad de exigir cuentas y

condenar los actos terroristas y la violencia contra civiles cometidos por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL), el Frente Al-Nusra, las milicias que luchan a favor del régimen y otros grupos extremistas y armados de la oposición. También señala el efecto de la crisis siria en la región y en el mundo, incluyendo la cuestión de los refugiados, y reafirma el compromiso de encontrar una solución política, en ausencia de la cual la crisis humanitaria continuará. Su delegación espera que el proyecto de resolución contribuya a poner fin a las violaciones cometidas contra el pueblo sirio desde 2011.

16. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Noruega se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. **El Sr. Qassem Agha** (República Árabe Siria) expresa gran pesar por que algunas delegaciones aprovechen los procedimientos de la Comisión para servir a sus objetivos políticos, desviando la atención de los objetivos sociales y humanitarios para poner el punto de mira en determinados países. Es irónico que Qatar presente una resolución que critica la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria en nombre de la Arabia Saudita, que es reacia a abordar sus propios problemas graves de derechos humanos, y de muchos otros países que politizan las cuestiones de derechos humanos en consonancia con su agenda intervencionista. Como autoproclamado portavoz del pueblo sirio, el régimen de la Arabia Saudita que clama por un Estado pluralista que respete los derechos de la mujer es el mismo régimen que impide a su propio pueblo participar en su vida política y niega a las mujeres plenos derechos de ciudadanía. Las vergonzosas fetuas de ese país que prohíben a las mujeres montar en bicicleta, conducir, viajar o participar en litigios son el hazmerreír del mundo. El régimen qatarí, Estado patrocinador del terrorismo takfirí que sigue viviendo en la época medieval, sin constitución nacional, no pinta nada mencionando los derechos humanos. Su llamada institución gobernante democrática se basó en lo que se ha calificado de golpe de estado democrático, y el pueblo qatarí ha sido el último en saberlo. La delegación de Qatar debería más bien examinar su apoyo bien documentado al terrorismo mundial, testimoniado en informes de las Naciones Unidas, que han confirmado la participación de Qatar en la financiación del terrorismo en Libia. El accidente del buque Lutfallah ha aportado pruebas de

que el régimen envió municiones a la República Árabe Siria a través de puertos libaneses.

18. La Arabia Saudita y Qatar siguen fomentando la violencia y el derramamiento de sangre en la República Árabe Siria al apoyar a grupos terroristas como el Frente Al-Nusra y suministrarles ocasionalmente armas químicas. Además, las fetuas terroristas de los jeques saudíes y qataríes que promueven la lucha entre facciones declaran que la República Árabe Siria es un territorio ocupado y que la yihad contra su Gobierno es un deber religioso ordenado por Dios, cuando, en realidad, los demonios de los regímenes qatarí y saudí tienen intención de interferir en los asuntos internos del país. Estos jeques están ciegos ante la verdad de que Palestina, el Golán y partes del sur del Líbano son los únicos territorios ocupados en cuya defensa está justificada la resistencia. Por lo tanto, su delegación advierte a los Estados Miembros para no caer en la perversión ideológica saudí y qatarí, que no tiene en cuenta la posición de principios del Movimiento de los Países No Alineados sobre las resoluciones específicas por países relativas a las situaciones de los derechos humanos.

19. **El Sr. Hassani-Nejad** (República Islámica del Irán), ejerciendo el derecho de respuesta, dice que los párrafos 14 y 16 del proyecto de resolución son especialmente preocupantes, puesto que contravienen los principios básicos del derecho consuetudinario al tachar de combatientes terroristas extranjeros a las brigadas Al-Quds y al Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, que forman parte de las fuerzas armadas regulares de su país. Unidades de estas fuerzas están prestando asistencia al Gobierno sirio internacionalmente reconocido por invitación suya, con carácter estrictamente consultivo, en su lucha legítima contra el EIIL y el Frente Al-Nusra, ambos reconocidos como grupos terroristas por las Naciones Unidas. Además, las afirmaciones de que esta colaboración agrava aún más la situación de deterioro de la República Árabe Siria carecen de fundamento. Por el contrario, los grupos que ayudan al Gobierno sirio son entidades disciplinadas conformes a la ley que trabajan para restablecer el orden público y evitar que los extremistas sigan destruyendo el país. El proyecto de resolución pretende negar a un Estado Miembro el derecho a establecer la paz en su territorio pidiendo asistencia exterior y difumina la línea entre los terroristas y quienes luchan contra ellos. Por lo

tanto, los párrafos en cuestión son un regalo para los extremistas y sus partidarios. Es inaceptable que la Comisión se exceda de sus competencias de una manera que cree un peligroso precedente. Por lo tanto, su delegación espera que otros rechacen las disposiciones controvertidas.

20. **El Sr. Choe Myong Nam** (República Popular Democrática de Corea), ejerciendo el derecho de respuesta, dice que su delegación mantiene una posición de principios contra las resoluciones específicas por países presentadas sin el consentimiento de los países en cuestión. Los problemas de derechos humanos deben resolverse a través del diálogo y la cooperación en vez de la coacción y la confrontación. El mecanismo del examen periódico universal representa el mejor medio para discutir las cuestiones específicas por países de manera justa, objetiva e imparcial.

21. **El Sr. Al-Hamadi** (Qatar), ejerciendo el derecho de respuesta, dice que el régimen sirio persiste en tratar de desviar la atención de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad que lleva cometiendo contra su propio pueblo desde 2011. No obstante, estas acusaciones espurias no disuadirán a su país de trabajar con la comunidad internacional para poner fin a las salvajes violaciones cometidas contra el pueblo sirio. Es irónico que el régimen sirio condene tanto a los sirios que reclaman sus derechos legítimos como a los Estados que critican la represión de estas demandas, mientras él mismo perpetra una de las peores formas de terrorismo de Estado. Los atroces crímenes del régimen sirio, que han sido documentados por las Naciones Unidas, incluyen el uso de armas prohibidas, como armas químicas y bombas de barril contra civiles, con graves repercusiones para la seguridad de la región y del mundo.

22. Qatar condena todas las formas de terrorismo y es conocido por su respeto del derecho internacional, las resoluciones de las Naciones Unidas, los derechos humanos y la resolución pacífica de conflictos. Está comprometido con la búsqueda de una solución política al conflicto sirio sobre la base de la Declaración de Ginebra de 30 de junio de 2012, que preserve la soberanía y la unidad siria y garantice la rendición de cuentas por todos los crímenes cometidos contra el pueblo sirio.

23. **El Sr. Qassem Agha** (República Árabe Siria), ejerciendo el derecho de respuesta, dice que las

reivindicaciones de la Arabia Saudita respecto a los derechos humanos son llamativas, teniendo en cuenta que el país todavía no es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que entró en vigor en 1976. La República Árabe Siria ratificó el Pacto en 1969, antes de su entrada en vigor y antes de que Qatar obtuviese su independencia del Reino Unido. La comparación es importante para los Estados Miembros que buscan la verdad que hay detrás del proyecto de resolución dirigido contra su país.

Se levanta la sesión a las 16.00 horas.